



REPORTE INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA

AÑO GRAVABLE 2.018

Resolución 60 Octubre 30/2017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2018, la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, en el Decreto 1738 de 1998 y en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y en el Decreto 4660 de 2007, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.



Art. 21-1 Acumulación o devengo

Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad aplicarán los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4o de la Ley 1314 de 2009.

De acuerdo con la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros o la Sección de las NIIF Completas (o la Sección 2 en la NIIF De acuerdo con la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros o la Sección de las NIIF Completas (o la Sección 2 en la NIIF (Sic) para las PYMES), cuando se utiliza la base contable de acumulación (devengo), una entidad reconocerá partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos (los elementos de los estados financieros), cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos para tales elementos. (...)"



CONCILIACIONES ANTES DEL CIERRE DEL AÑO GRAVAVBLE 2018

Efectuar algunas conciliaciones y revisiones anticipadas, sobre algunas partidas que suelen ser el origen de correcciones, sanciones y diferencias contables y fiscales. Las zonas de riesgo tributario una de ellas es que cualquier corrección de medios magnéticos por inocente que parezca podría conducir a sanciones millonarias si no se tienen los sistemas perfectamente alineados antes de terminar el año fiscal 2018

Retenciones en la fuente a favor del contribuyente: Separarlas por categoría y Periodo Fiscal.

Verificar e identificar, cruzando con los **certificados recibidos**, las **facturas emitidas** por la compañía y la fecha de recepción del pago, la respectiva fecha de su **certificación por el cliente**.

Los anticipos entregados o recibidos.



TITULO I

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXOGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2018



Título I

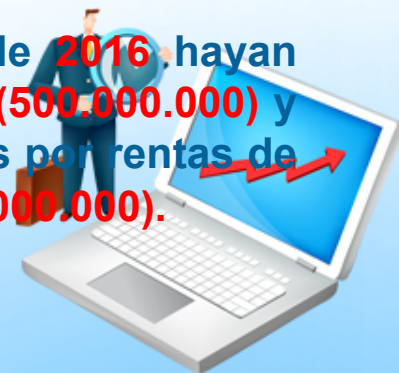
Art. 1. SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACION EXOGENA AÑO GRAVABLE 2.018.

a) Las Entidades Publicas o Privadas que Celebren convenios de Cooperación o Asistencia Técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos con organismos Internacionales.

b) Las Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de Ahorro y Crédito, los organismos Cooperativos de Grado Superior, las Instituciones Auxiliares del Cooperativismos, las Cooperativas Multiactivas e Integrales y los Fondos de Empleados que realicen actividad Financieras.

c) Las Bolsas de valores y Los Comisionistas de Bolsa.

d) Las personas naturales y sus asimiladas que en el año gravable 2016 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (500.000.000) y que en el año gravable 2018 la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y rentas no laborales superen los cien millones de pesos (100.000.000).



Título I

Art. 1. SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACION EXOGENA AÑO GRAVABLE 2.018.

e) Las Personas Jurídicas y Asimiladas y demás entidades Públicas y Privadas Obligadas a presentar declaración de Impuesto sobre la Renta y Complementarios o Ingresos y Patrimonio, que en el año gravable 2.016 hayan obtenido Ingresos Brutos Superiores a \$100.000.000.

f) Las personas naturales y sus asimiladas que perciban rentas de capital y no laborales, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2018..

g) Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, **joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas**



Título I

Art. 1. SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACION EXOGENA AÑO GRAVABLE 2.018.

h) Los entes públicos del Nivel Nacional y Territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio

i) Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional.

j) Los grupos económicos y/o empresariales.

k) Las Cámaras de comercio.

l) La Registraduría Nacional del Estado Civil.



Título I

Art. 1. SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACION EXOGENA AÑO GRAVABLE 2.018.

m) Los Notarios con relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones.

n) Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes.

o) Los alcaldías los Distritos y las Gobernaciones.

p) Autoridades Catastrales.

Ver Cinco Parágrafos del Artículo 1° de la Resolución 45/2018.



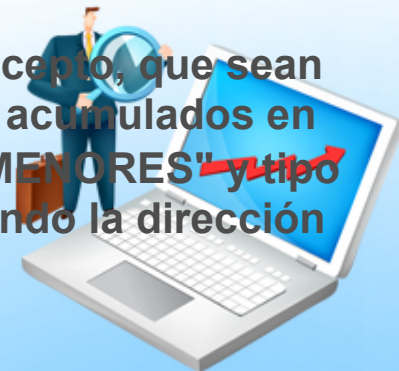
TÍTULO II

INFORMACIÓN QUE SE DEBE REPORTAR MENSUALMENTE

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CELEBREN CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período objeto de reporte, una relación mensual de todos los contratos vigentes en el año 2018 con cargo a estos convenios, con las características técnicas establecidas en la presente resolución, en el **FORMATO 1159 Versión 8**.

Los pagos o abonos en cuenta acumulados por beneficiario por todo concepto, que sean menores a tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 222222222, razón social "CUANTIAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan dichos pagos, reportando la dirección del informante



TITULO II

INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR MENSUALMENTE



TITULO II INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR MENSUALMENTE.

Art. 2 ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE CELEBRAN CONVENIOS DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA.

Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período objeto de reporte, una relación mensual de todos los contratos vigentes en el año **2018** con cargo a estos convenios, con las características técnicas establecidas en la presente resolución, en el **FORMATO 1159 Versión 8**.

- 1.Relación Número de convenio.
- 2.Relación de los contratos que se celebren en Desarrollo de cada uno de los convenios.
- 3.Relación Mensual de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el año **2.017 superiores a \$3,500,000**.

Se Modificó el Parágrafo 2 del Art. 2 de La Res. 60/2017. Conceptos Reportar en el formato 1159 V. 8.



TITULO III

INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR ANUALMENTE POR PERIODOS MENSUALES



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 31 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

TITULO III INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR ANUALMENTE POR PERIODOS MENSUALES.

CAPITULO 1: ENTIDADES FINANCIERAS

Art. 3. Cuentas Corrientes y/o Cuentas de Ahorro y Certificados a Término

Informan Anualmente por períodos Mensuales de cada persona o entidades, cuando el valor mensual acumulado de los movimientos de Naturaleza Crédito o el saldo de la Cuenta Corriente o de Ahorros cuando se a superior a \$1.000.000 o cuando el saldo por el periodo a reportar de cada una o varias cuentas corrientes y/o de ahorro de un mismo cuentahabiente sea igual o superior a un millón de pesos (\$1.000.000), **aunque al discriminar por cuenta, los valores a reportar sean menores, según lo dispuesto en los artículos 623 literal a), 623-2, 623-3 y 631-3 del E.T.**

Especificación Técnica: Formato 1019 Versión 9.



TITULO III INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR ANUALMENTE POR PERIODOS MENSUALES.

CAPITULO 1: ENTIDADES FINANCIERAS

Art. 4. Inversiones en certificados a Término Fijo y/o otros Títulos.

Personas o Entidades que durante el mes se les hay emitido, renovado, cancelado o tengan vigente a su favor uno o más certificados a término fijo y/o cualquier otro título sin importar su cuantía.

Especificación Técnica: Formato 1020 Versión 7.



INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR ANUALMENTE POR PERIODOS MENSUALES.

CAPITULO 2: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL.

Art. 5 deberá reportar la siguiente información anualmente por periodos mensuales, de cada una de las personas o entidades que efectuaron a través de ella, depósitos de títulos valores instrumentos financieros y valores que se encuentren o no inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios, sean emitidos en Colombia o en el exterior en el mes, según lo dispuesto en el artículo 631-3 del Estatuto Tributario; conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato **2273 versión 2**



TITULO IV

INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR ANUALMENTE



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

TITULO IV INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR ANUALMENTE

CAPITULO 1: INFORMACION QUE DEBE SER REPORTADA ANUALMENTE POR ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES.

Artículos 6,7,8

- Consumos con Tarjetas de Crédito
- Ventas a través del Sistema de Tarjetas de Crédito
- Préstamos otorgados por los Bancos, demás Entidades vigiladas por Superfinanciera y por los fondos de Empleados.

•CAPITULO 2:FONDOS DE INVERSION COLECTIVA

Artículo 9 INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

- Los administradores de los fondos de inversión colectiva (Decreto 1242 de 2013), sin importar la cuantía, deberán informar en el FORMATO 1021, Versión 7.
- Se modificó el Tercer Inciso del Art. 9 de la Resol. 60/2017

•CAPÍTULO 3 FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIÓN E INVALIDEZ.

- Artículo 10 Los Fondos de Pensiones Obligatorias y Fondos de Pensiones, Jubilación e Invalidez deberán reportar de los aportes obligatorios la información, conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 2277 Versión 1



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

CAPÍTULO 4 FONDOS DE CESANTIAS

- **ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN DE FONDOS DE CESANTÍAS.** Los fondos de cesantías, sin importar la cuantía, deberán reportar anualmente, con relación a los saldos y aportes de cada uno de los afiliados a título de cesantías, según lo dispuesto en el artículo 631–3 del Estatuto Tributario, conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 2274 Versión 1

CAPÍTULO 5 BOLSAS DE VALORES Y COMISIONISTAS DE BOLSA.

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS BOLSAS DE VALORES. La Bolsa de Valores de Colombia, la Bolsa Mercantil de Colombia y las demás bolsas de valores, deberán informar de cada uno de los comisionistas de bolsa, el valor total acumulado de las adquisiciones y enajenaciones efectuadas durante el respectivo año gravable, por operaciones propias o a nombre de terceros según lo dispuesto en el artículo 625 del Estatuto Tributario, en el Formato 1041, Versión 6.



ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS COMISIONISTAS DE BOLSA

•Los comisionistas de bolsa deberán suministrar, por el respectivo año gravable, la información de las transacciones efectuadas a nombre propio y la información de cada una de las personas o entidades que efectuaron a través de ellos, enajenaciones o adquisiciones de acciones y demás papeles transados en bolsa cuyo valor acumulado sea superior a un millón de pesos (\$1.000.000), con indicación del valor total acumulado de dichas operaciones, según lo dispuesto en el artículo 628 del Estatuto Tributario, en el Formato 1042, Versión 7.



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

CAPÍTULO 6 SOCIEDADES FIDUCIARIAS

ARTÍCULO 14. La información de los fideicomisos (patrimonios autónomos y encargos fiduciarios) administrados, debe especificar la identificación, apellidos y nombres o razón social, dirección, país de residencia o domicilio del fideicomitente o fiduciante y el número del fideicomiso mediante el cual se informa a la Superintendencia Financiera de Colombia, los tipos y subtipos del fideicomiso, de acuerdo a la clasificación de negocios fiduciarios, el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, el valor total de las utilidades causadas, en el Formato **1013 Versión 8**.

Las utilidades pagadas o abonadas en cuenta, cuando el beneficiario es diferente al fideicomitente, se informarán en el Formato 1014 Versión 1 en el concepto 5061. Modificó la versión del formato para año gravable 2.018 es versión 2 del formato 1014.

Los ingresos recibidos con cargo al fideicomiso (patrimonios autónomos y encargos fiduciarios), se deben informar en el concepto 4060 del **Formato 1058 Versión 9**, para lo cual debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la presente resolución.

La información de los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso deberá reportarse en el **Formato 1014 Versión 2**, identificando a cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas o asumidas durante el año, indicando el número, el tipo y el subtipo de fideicomiso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la presente resolución



TÍTULO V

INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA ANUALMENTE POR LAS PERSONAS NATURALES Y SUS ASIMILADAS, PERSONAS JURÍDICAS Y SUS ASIMILADAS, ENTES PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES.

Artículos 15 a 31 de la Resol. 60/17

Las personas naturales y sus asimiladas, personas jurídicas y sus asimiladas, entes públicos y demás entidades señaladas en los literales **d), e), f), h) e i)** del artículo 1 de la presente resolución (Resol. 45/18), de acuerdo con los literales b) y e) del art. 631 del E.T. deben presentar la siguiente información por año gravable 2018, según lo establecido en los artículos 631 y 631-3 del Estatuto Tributario, el artículo 2.8.4.3.1.2. del decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y el artículo 7 del Decreto 2733 de 2012.

Art. 16 Modificado por la Resol. 45/18: Información de pagos o abonos en cuenta. Tabla de conceptos Beneficiarios de Pagos o Abonos en cuenta. (42)



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBE SER REPORTADA POR LOS OBLIGADOS Artículos 15 al 25

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

OBLIGADO	REQUISITO Art. 1	LITERALES 631 E.T.
d) Personas Naturales y Asimiladas	>\$500.000.000 (2016) y > \$100.000.000 (Rentas Capital y No Laboral 2.018)	b),c),d),e),f),g),h),i),k)
e) Jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades Pub. Y Priv. Obligadas a declarar Rta. y complementarios	>100.000.000 (2016)	a),b),c),d),e),f),g),h),i),k)
f) Las personas naturales y sus asimiladas que perciban rentas de capital y no laborales, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2018.	Reportan todos los pagos con y sin retención.	b) ,e),g),k) y d)
g) Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas.	Nuevos formatos	b),e),f),h),i)
h) Los entes públicos del Nivel Nacional y Territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario. no obligados a presentar declaración	Pagos y Abonos Pasivos	b),e),h)

RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBE SER REPORTADA POR LOS OBLIGADOS Artículos 15 al 25.

OBLIGADO	REQUISITO Art. 1	Artículo E.T.
i) Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional.	Formato 1056 V. 10	b) y e)
j) Los grupos Económicos y/ o Empresariales.	Formato 1034 V. 6 Formato 1035 V. 6 Formato 1036 V. 8	631-1 y 631-3
k) Las Cámaras de comercio	1038 V. 6	624
l) La Registraduría Nacional del Estado Civil.	1028 V. 7	627
m) Los Notarios con relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones	1032 V. 9	639 631-3
n) Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes	1037 V. 7	629-1
o) Los alcaldes y gobernadores de cada municipio, distrito o departamento. (Impuestos)	1476 V 10 1480 V 9 1481 V 9	631-3
p) Autoridades catastrales Registros Catastrales	1476 V 10	631-3

RESOLUCIÓN 68 OCTUBRE 28 DE 2.016

ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO		
LITERAL	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA A INFORMAR
a)	Personas o entidades que sean socias, accionistas, cooperadas, comuneras o asociadas de la respectiva entidad	\$3.000.000
b)	Personas o entidades a quienes se les practicó retención en la fuente	Sin cuantía mínima
c)	Personas o entidades que les hubieren practicado retención en la fuente	Sin cuantía mínima
d)	Descuentos Tributarios Solicitados En la Declaración de Renta de 2.018	Sin cuantía Mínima
e)	Beneficiarios de pagos o abonos en cuenta (Devengo) que constituyan costo, deducción o den derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles	Valor acumulado = 0 > \$100.000 Pagos por salarios, comisiones y servicios = sin cuantía
f)	Personas o entidades de quienes se recibieron ingresos e impuesto generado	Valor acumulado = 0 > \$500.000



RESOLUCIÓN 68 OCTUBRE 28 DE 2.016

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO		
LITERAL	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA A INFORMAR
g)	Personas o entidades de quienes se recibieron ingresos para terceros y de los terceros a cuyo nombre se recibieron los ingresos.	Sin cuantía
h)	Acreedores por pasivos de cualquier índole	\$500.000 0 \$1.000.000
i)	Deudores por concepto de créditos activos	\$500.000 0 \$1.000.000
k)	Discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias. Ingresos no Constitutivos de Renta o Ganancia Ocasional 2275 Versión 1 (Detallados por concepto y tercero)	Sin cuantía mínima

DECRETO NÚMERO 1738 del 21 de agosto de 1998

Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces.



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

ANEXO	FORMATO	VERSION	NOMBRE
<u>19</u>	1001	10	Pagos o Abonos en Cuenta y Retenciones practicadas
<u>20</u>	1003	7	Retenciones en la Fuente que le practicarón
<u>21</u>	1005	7	Impuesto a las Ventas por Pagar (Descontable)
<u>22</u>	1006	8	Impuestos a las Ventas por Pagar (Generado)
<u>23</u>	1007	9	Ingresos Recibidos
<u>24</u>	1008	7	Saldos de Cuentas por cobrar al 31 de Diciembre
<u>25</u>	1009	7	Saldos de Cuentas por pagar al 31 de Diciembre
<u>26</u>	1010	8	Información de Socios, Accionistas, Comuneros y/o Cooperados
<u>51</u>	1011	6	Información de las Declaraciones Tributarias
<u>50</u>	1012	7	Información de las Declaraciones Tributarias, Acciones y Aportes e Inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias
<u>13</u>	1647	2	Información de Ingresos Recibidos para Terceros
<u>12</u>	1004	7	Descuentos Tributarios
<u>14</u>	2275	1	Ing. NO Constitutivos de Renta Ni Ganancia Ocasional
<u>6</u>	2276	2	Información de Ingresos y Retenciones Por Rentas de trabajo y Pensiones.
16	2280	1	Empleadores que ocupan Mujeres Victorimas de la Violencia



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017
Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

CAPITULO 10 INFORMACION DEL LITERAL K) del ARTICULO 631 DEL E.T.

Art. 24 Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales d), e) y f) del artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán suministrar los valores correspondientes a las declaraciones tributarias del año gravable, de la siguiente manera:

Formato 1011:

Rentas Exentas (Modificado Art. 7 Resol. 45/18) Se modifica tabla de conceptos quedan 21 conceptos. Numeral 24.4.

Ingresos No Constitutivos (Modificado Art. 6 Resol. 45/18) Se suprime el numeral 24.3.

Costos y Deducciones (Modificado Art. 7 Resol. 45/18) Se modifica tabla de conceptos quedan 68 conceptos. Numeral 24.5.

Ingresos por Operaciones Exluídas del IVA

Ingresos por Operaciones Exentas del IVA

Ingresos por Operaciones con Tarifa de IVA diferencial del 5%

Formato 1012: Saldo Cuentas Corrientes y Ahorros.

Inversiones

[Informacon Exogena AG 2015\Anexos015\Anexo_51_Formato_1011v6.pdf](#)

[Informacon Exogena AG 2015\Anexos 2015\Anexo_50_Formato_1012v7.pdf](#)



CAPITULO 11 INFORMACION DEL LITERAL D) y K) ARTICULO 631 DEL E.T. POR TERCERO.

Art. 25. Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales d), e) y f) del artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán suministrar la información correspondiente a la solicitud de Descuentos Tributarios y de Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

• Descuentos Tributarios Solicitados Formato 1004 Versión 7. Literal d) Art. 631.

.Art. 8 Resol. 45/18. Modifica Art. 25; tabla de conceptos quedan 20 conceptos.

• Ingresos no Constitutivos de Renta y Ganancia Ocasional Formato 2275 Ver. 1

Adiciona Parágrafo: Los Ingresos no constitutivos de Renta ni ganancia Ocasional, se deben reportar según concepto al que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.3 del Art. 27 de la Resolución 68 de Oct. 28 de 2.016. Modificado Por Resol 45/18. Define la tabla de Conceptos 39.

[Anexos 2016\Anexo_14_EspecificacionTecnica_2275v1.pdf](#)

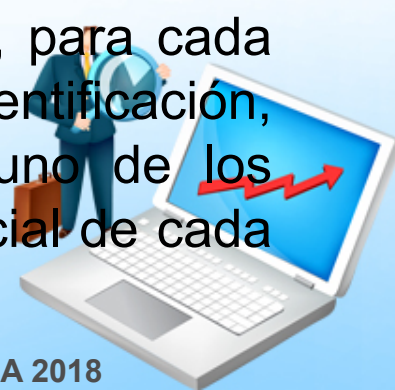


- CAPÍTULO 12
- CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL

ARTÍCULO 26. CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL.

Modificado por el Art. 9 de la Resol.45/2018.

Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas, deberán informar el valor total de las operaciones realizadas durante el año gravable, inherentes a las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos, con indicación, para cada transacción, de los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección, y país de residencia o domicilio de cada uno de los terceros, identificación y apellidos y nombres o razón social de cada una de las partes del contrato.

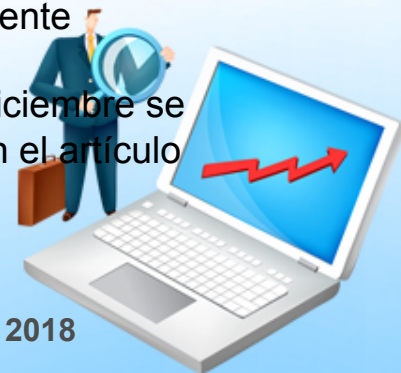


RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL FORMATOS

1. Los pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas se deben informar en el **Formato 5247 Versión 1**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la presente resolución.
2. El valor total de los ingresos recibidos y de las devoluciones, rebajas y descuentos, se deben informar en el **Formato 5248 versión 1**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la presente resolución.
3. El valor del IVA descontable y el valor de IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas, se deberá informar en el **Formato 5249 Versión 1**, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 de la presente resolución.
4. El valor del IVA generado, el valor del impuesto al consumo y el valor del IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas, se debe informar en el **Formato 5250 Versión 1**, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 de la presente resolución.
5. El valor del saldo de los pasivos a 31 de diciembre, se debe informar en el Formato **5252 Versión 1**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la presente resolución.
6. El valor del saldo de los deudores por concepto de créditos activos a 31 de diciembre se informará en el **Formato 5251 Versión 1**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la presente resolución.



CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL
TIPO DE CONTRATO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	MANDATO Y/O ADMINISTRACION DELEGADA
2	CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL
3	EXPL. Y EXPLOT. DE HIDROCARBUROS GASES Y MINERAL.
4	JOIN VENTURE
5	CUENTAS EN PARTICIPACIÓN
6	CONVENIOS DE COOPERACION CON ENTIDADES P.



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017
Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL
CONCEPTOS INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION
4010	CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL
4040	MANDATO Y ADMINISTRACION DELEGADA
4050	EXPLOR. Y EXPL. HIDROCARBUROS GASES Y MIN.
4060	JOIN VENTURE
4030	CUENTAS EN PARTICIPACION
4080	CONVENIOS DE COOPERACION CON ENTIDADES P.



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017
Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL
CONCEPTOS CREDITOS ACTIVOS

CONCEPTO	DESCRIPCION
1370	CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL
1340	MANDATO Y ADMINISTRACION DELEGADA
1350	EXPLOR. Y EXPL. HIDROCARBUROS GASES Y MIN.
1360	JOIN VENTURE
1330	CUENTAS EN PARTICIPACION
1380	CONVENIOS DE COOPERACION CON ENTIDADES P.



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017
Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL
CONCEPTOS PASIVOS

CONCEPTO	DESCRIPCION
2270	CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL
2240	MANDATO Y ADMINISTRACION DELEGADA
2250	EXPLOR. Y EXPL. HIDROCARBUROS GASES Y MIN.
2260	JOIN VENTURE
2230	CUENTAS EN PARTICIPACION
2280	CONVENIOS DE COOPERACION CON ENTIDADES P.



CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL CONCEPTOS PASIVOS

PARÁGRAFO La información de las operaciones reportadas en virtud del contrato de colaboración empresarial, no deberá ser informada por los partícipes ocultos, consorciados, unidos temporalmente, mandantes, contratantes, asociados, ventures o demás partes de los contratos. Así mismo, los informantes no deben reportar esta información en los formatos definidos en los artículos 16, 18, 19, 20 y 21 de la presente Resolución.

Cuando las operaciones del contrato de colaboración empresarial se realicen a través de un fideicomiso; los pagos, retenciones y/o ingresos que realice el fiduciante deberán ser informados en virtud del presente artículo. Lo anterior, de acuerdo con lo determinado en el párrafo 2 del numeral 14.3 del artículo 14 de la presente resolución.



CAPÍTULO 13

INFORMACIÓN DEL LITERAL n) Y o) DEL ARTÍCULO 631 DEL E.T.

ARTÍCULO 27. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS. Las sociedades colombianas que sean subsidiarias o filiales de sociedades nacionales o del exterior, los establecimientos permanentes de empresas del exterior, las sociedades fiduciarias respecto de los patrimonios autónomos y encargos fiduciarios administrados, los administradores de fondos de inversión colectiva y los mandatarios, conforme a lo establecido en el literal n) y o) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deben suministrar de sus beneficiarios efectivos la siguiente información:

1. Tipo de documento
2. Número de identificación
3. Nombres y apellidos
4. Fecha de nacimiento
5. País de nacionalidad
6. País de residencia fiscal
7. Fecha final como beneficiario efectivo

ARTÍCULO 10. Adiciónese un párrafo al artículo 27 de la Resolución 000060 del 30 de octubre del 2017, el cual quedará así:

•**PARÁGRAFO 4.** La información a que se refiere este artículo deberá ser suministrada en el Formato 5253 Versión

1



CAPÍTULO 14
GRUPOS ECONOMICOS Y/O EMPRESARIALES.

ARTÍCULO 28. INFORMACION DE GRUPOS ECONÓMICOS Y/O EMPRESARIALES. Las entidades que en aplicación de las normas de contabilidad e información financiera vigentes en Colombia se encuentren en la obligación de preparar y difundir estados financieros consolidados, deberán suministrar en virtud de los artículos 631-1 y 631-3 del Estatuto Tributario información a la Dian.

Información de los estados financieros consolidados, en el **Formato 1034, V. 6.**
Información de las compañías subordinadas nacionales, en el **Formato 1035 V. 6.**
Información de las compañías subordinadas del exterior en el **Formato 1036 V.8.**



CAPÍTULO 15
INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA (ECE).

ARTÍCULO 31. LAS ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA (ECE). Los residentes fiscales colombianos que tengan control sobre una entidad del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE), de acuerdo con lo establecido en los artículos 882 y 883 del Estatuto Tributario, y estén obligadas a presentar cualquier tipo de información de que trata la presente resolución, deberán suministrar, respecto de cada una de las controladas, en el Formato 1036, Versión 8, la siguiente información:

- 1. Tipo Informante**
- 2. Identificación de subordinada o vinculada**
- 3. Nombre o razón social de la subordinada o vinculada**
- 4. País de la subordinada o vinculada**
- 5. Vehículo de Inversión**
- 6. Forma de Control**
- 7. Tipo de Control**
- 8. Participación en el capital de la subordinada o vinculada**
- 9. Participación en los resultados de la subordinada o vinculada**



TITULO VI

INFORMACION QUE DEBEN REPORTAR ANUALMENTE LAS DEMAS ENTIDADES



RESOLUCIÓN 68 OCTUBRE 20 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

TITULO VI INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR LAS DEMAS ENTIDADES ANUALMENTE

CAPITULO 1

Art. 32 CAMARAS DE COMERCIO.

Suministrar por el año gravable 2018, la información de las sociedades cuya creación o liquidación se haya registrado en la respectiva Cámara, según lo dispuesto en el artículo 624 del Estatuto Tributario.

Especificación Técnica:

Formato 1038 Versión 6

Formato 1039 Versión 6



**TITULO VI INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR LAS DEMAS
ENTIDADES ANUALMENTE**

CAPITULO 2

Art. 33 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Según lo dispuesto en el Artículo 627 E.T. Cédulas de Ciudadanía correspondientes a personas fallecidas , en el formato 1028 Versión 7.

Especificación Técnica:

[Anexos 2015\Anexo_13_Formato_1028v7.pdf](#)



TITULO VI INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR LAS DEMAS ENTIDADES ANUALMENTE

CAPITULO 3

Art. 34 NOTARIOS

Según lo dispuesto en el Artículo 629 Y 631-3 DEL E.T. La información Relativa a las operaciones durante el ejercicio de sus funciones , personas o entidades que efectuaron enajenaciones de bienes o derechos durante el año 2.018 en el formato 1032 versión 9.

Especificación Técnica:

[Informacon Exogena AG 2015\Anexos 2015\Anexo_14_Formato_1032 V9.pdf](#)



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

TITULO VI INFORMACION QUE SE DEBE REPORTAR LAS DEMAS ENTIDADES ANUALMENTE

CAPITULO 4

Art. 35 PERSONAS O EMPRESAS QUE ELABORAN FACTURAS DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Las personas o Empresas que elaboran facturas de venta o Documentos Equivalentes, deberán informar a cada uno de sus clientes, los trabajos realizados en el año 2.018, independientemente del Patrimonio poseído a 31 de Diciembre de 2.014.

Especificación Técnica:

[Anexos 2015\Anexo_15_Formato_1037v7.pdf](#)



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

TITULO VII INFORMACION DEL ARTICULO 631-3 DEL E.T.

Capitulo 1

INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES.

ART. 36. INFORMACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES AÑO GRAVABLE 2.018.

Las personas y entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, que realicen pagos o abono en cuenta por concepto de rentas de trabajo y de pensiones, deberán reportar la siguiente información, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formato 2276 Versión 2.

1. Tipo de documento del beneficiario
2. Número de identificación del beneficiario
3. Apellidos y nombres del beneficiario
4. Ubicación del beneficiario
5. Pagos por salarios
6. Pagos por emolumentos eclesiásticos
7. Pagos por honorarios
8. Pagos por servicios
9. Pagos por comisiones
10. Pagos por prestaciones sociales
11. Pagos por viáticos
12. Pagos por gastos de representación
13. Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo
14. Otros pagos
15. Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.
16. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas
17. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez
18. Aportes obligatorios por salud
19. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional
20. Aportes voluntarios a fondos de pensiones y cuentas AFC
21. Valor de las Retenciones en la fuente por pagos de rentas de trabajo o pensiones



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.016

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

TITULO VII INFORMACION DEL ARTICULO 631-3 DEL E.T.

CAPITULO 2 INFORMACION REGISTRO CATASTRAL, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO UNIFICADO DE VEHICULOS, IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TABLEROS.

Art. 37 El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá y los organismos encargados de las labores catastrales en el departamento de Antioquia y en los municipios de Cali y Medellín están obligados a suministrar la información relacionada con los registros catastrales.

Las alcaldías, los distritos y las gobernaciones están obligadas a suministrar la información relacionada con el Impuesto Predial, el Impuesto de Vehículos y el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros.

El Distrito de Bogotá, el Departamento de Antioquia y los Municipios de Cali y Medellín deberán presentar la información catastral y del Impuesto Predial en cabeza del respectivo Distrito, Gobernación o Alcaldía; según sea el caso, la información catastral y predial podrá ser presentada de manera unificada en un sólo formato.

• **Especificaciones Técnicas:**

- [Anexos 2016\Anexo_9_EspecificacionTecnica_1476v10.pdf](#)
- [Anexos 2016\Anexo_10_EspecificacionTecnica_1480v9.pdf](#)
- [Anexos 2016\Anexo_11_EspecificacionTecnica_1481v9.pdf](#)



TÍTULO VIII
INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO 1
EMPLEADORES QUE OCUPEN TRABAJADORAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA COMPROBADA

Art. 38 EMPLEADORES QUE OCUPEN TRABAJADORAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA COMPROBADA..

De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2733 de 2012, por el cual se reglamente el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada deberán reportar la siguiente información, conforme con los parámetros establecidos en el Formato **2280 Versión 1**

- [Anexos 2016\Anexo_7_EspecificacionTecnica_2280v1.pdf](#)



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

Resolución 45 Agosto 22 de 2.018

TÍTULO VIII

INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE OTRAS DISPOSICIONES

CAPITULO 2 CÓDIGO ÚNICO INSTITUCIONAL CUIN

Art. 33 Todas las Entidades Públicas obligadas a reportar información de conformidad con el artículo 1, deberán informar lo correspondiente al Código Único Institucional (CUIN), asignado por la Contaduría general de la Nación conforme con los parámetros establecidos en el Formato **2279 Versión 2. Se Incluye a partir del 2.016 Nombre de la Entidad Contable Pública.**

- **Especificaciones Técnicas:**
- [Anexos 2016\Anexo_15_EspecificacionTecnica_2279v2.pdf](#)



TITULO IX

PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACION



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

TITULO IX PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACION

CAPITULO 1 INFORMACION MENSUAL

Art. 40

Entidades Públicas o Privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica. Último día hábil del mes siguiente al período objeto del reporte.

CAPITULO 2 INFORMACION ANUAL

Art. 41

Registraduría Nal. Estado Civil Primer Día Hábil del Mes de Marzo 2019.

Art. 42

Grupos Empresariales: Ultimo día hábil del mes de Junio 2.019.

Art. 43

Plazos para suministrar la información anual y anualmente con corte mensual.



GRANDES CONTRIBUYENTES

•ÚLTIMO

- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

DÍGITO FECHA

23 de Abril de 2019
24 de Abril de 2019
25 de Abril de 2019
26 de Abril de 2019
29 de Abril de 2019
30 de Abril de 2019
02 de Mayo de 2019
03 de Mayo de 2019
06 de Mayo de 2019
07 de Mayo de 2019



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

•ÚLTIMOS

- 41 a 45
- 46 a 50
- 51 a 55
- 56 a 60
- 61 a 65
- 66 a 70
- 71 a 75
- 76 a 80
- 81 a 85

DÍGITOS FECHA

- 8 de Mayo de 2.019
- 9 de Mayo de 2.019
- 10 de Mayo de 2.019
- 13 de Mayo de 2.019
- 14 de Mayo de 2.019
- 15 de Mayo de 2.019
- 16 de Mayo de 2.019
- 17 de Mayo de 2.019
- 20 de Mayo de 2.019



RESOLUCIÓN 60 OCTUBRE 30 DE 2.017

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

•ÚLTIMOS

- 86 a 90
- 91 a 95
- 96 a 00
- 01 a 05
- 06 a 10
- 11 a 15
- 16 a 20
- 21 a 25
- 26 a 30
- 31 a 35
- 36 a 40

DÍGITOS FECHA

- 21 de Mayo de 2019
- 22 de Mayo de 2019
- 23 de Mayo de 2019
- 24 de Mayo de 2019
- 27 de Mayo de 2019
- 28 de Mayo de 2019
- 29 de Mayo de 2019
- 30 de Mayo de 2019
- 31 de Mayo de 2019
- 04 de Junio de 2019
- 05 de Junio de 2019



TITULO X ESPECIFICACIONES TECNICAS

Formato	Versión	Nombre del formato	Anexo	Artículo presente Resolución	Tabla Tipo de Documento
1159	8	Información de Convenios de Cooperación con Organismos Internacionales	Anexo 1 Res.000068/2016	2	1
1019	9	Movimiento en cuenta corriente y/o ahorro	Anexo 2 Res.000068/2016	3	2
1020	7	Información de inversiones en CDT	Anexo 3 Res.000068/2016	4	2
2273	2	Depósitos de títulos valores y rendimientos o dividendos cancelados	Anexo 1 Res.000050/2017	5	2
1023	6	Consumos con tarjetas de crédito	Anexo 5 Res.000068/2016	6	2
1024	6	Ventas con tarjetas de crédito	Anexo 6 Res.000068/2016	7	No aplica
1026	6	Préstamos bancarios otorgados	Anexo 7 Res.000068/2016	8	2
1021	7	Información de Fondos de Inversión Colectiva	Anexo 8 Res.000068/2016	9	2
2277	1	Fondos de Pensiones Obligatorias	Anexo 9 Res.000068/2016	10.1	2
1022	8	Fondos de Pensiones Voluntarias	Anexo 10 Res.000068/2016	10.2	2
2274	1	Fondo de Cesantías	Anexo 11 Res.000068/2016	11	2
1041	6	Información de Bolsa de Valores	Anexo 12 Res.000068/2016	12	No aplica
1042	7	Información de Comisionistas de Bolsas	Anexo 13 Res.000068/2016	13	1
1010	8	Información de socios, accionistas, comuneros y/o cooperados	Anexo 14 Res.000068/2016	15	1
1001	10	Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas	Anexo 1 presente resolución	16	1
1003	7	Retenciones en la fuente que le practicaron	Anexo 16 Res.000068/2016	17	2
1007	9	Ingresos Recibidos	Anexo 2 presente resolución	18	1
1005	7	Impuesto a las Ventas por Pagar (Descontable)	Anexo 18 Res.000068/2016	19.1	1
1006	8	Impuesto a las Ventas por Pagar (Generado) e Impuesto al Consumo	Anexo 19 Res.000068/2016	19.2	1
1009	7	Saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre	Anexo 20 Res.000068/2016	20	1
1008	7	Saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre	Anexo 21 Res.000068/2016	21	1
1013	8	Información de los fideicomisos que se administran	Anexo 40 Res.000068/2016	14.1	1
1058	9	Ingresos recibidos con cargo al fideicomiso o patrimonio autónomo	Anexo 41 Res.000068/2016	14.2	1
1014	2	Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas con recursos del fideicomiso	Anexo 3 presente resolución	14.3	1
1056	10	Pagos o abonos en cuenta por secretarios generales que administran recursos del tesoro	Anexo 4 presente resolución	22	1
1647	2	Ingresos Recibidos para Terceros	Anexo 44 Res.000068/2016	23	
1038	6	Información de las sociedades creadas	Anexo 45 Res.000068/2016	32.1	1

TITULO X ESPECIFICACIONES TECNICAS

Formato	Versión	Nombre del formato	Anexo	Artículo presente Resolución	Tabla Tipo de Documento
1039	6	Sociedades liquidadas	Anexo 46 Res.000068/2016	32.2	No aplica
1028	7	Personas Fallecidas	Anexo 47 Res.000068/2016	33	2
1032	9	Información de Enajenaciones de Bienes y Derechos a través de Notarias	Anexo 48 Res.000068/2016	34	2
1037	7	Elaboración de facturación por litógrafos y tipógrafos	Anexo 49 Res.000068/2016	35	No aplica
1034	6	Información de estados financieros consolidados	Anexo 50 Res.000068/2016	28.1	No aplica
1035	6	Identificaciones subordinadas nacionales	Anexo 51 Res.000068/2016	28.2	2
1036	8	Información de subordinadas o vinculadas del exterior	Anexo 5 presente resolución	28.3 31	No aplica
1012	7	Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias	Anexo 53 Res.000068/2016	24.1 24.2	1
1011	6	Información de las Declaraciones Tributarias	Anexo 54 Res.000068/2016	24.3 24.4 24.5 24.6 24.7 24.8	No aplica
1004	7	Descuentos Tributarios Solicitados	Anexo 55 Res.000068/2016	25.1	2
2275	1	Ingresos no Constitutivos de renta ni ganancia ocasional por tercero	Anexo 56 Res.000068/2016	25.2	2
2276	2	Información de rentas de trabajo y pensiones	Anexo 6 presente resolución	36	2
2280	1	Deducciones empleadas victimas violencia	Anexo 58 Res.000068/2016	38	2
1476	10	Información de registros catastrales y de Impuesto Predial	Anexo 7 presente resolución	37.1	1
1480	9	Información Vehículos	Anexo 61 Res.000068/2016	37.2	1
1481	9	Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros - ICA	Anexo 62 Res.000068/2016	37.3	2
2279	2	Código Único Institucional (CUIN) Entidades Públicas	Anexo 63 Res.000068/2016	39	No aplica
5247	1	Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas en contratos de colaboración empresarial	Anexo 8 presente resolución	26	1 y 2
5248	1	Ingresos recibidos en contratos de colaboración empresarial	Anexo 9 presente resolución	26	1 y 2
5249	1	IVA descontable en contratos de colaboración empresarial	Anexo 10 presente resolución	26	1 y 2
5250	1	IVA generado e Impuesto al Consumo en contratos de colaboración empresarial	Anexo 11 presente resolución	26	1 y 2
5251	1	Saldos Cuentas por cobrar a 31 de diciembre en contratos de colaboración empresarial	Anexo 12 presente resolución	26	1 y 2

TITULO X ESPECIFICACIONES TECNICAS

Tabla 1. Tipos de Documento

11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
41	Pasaporte
42	Tipo de documento extranjero
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.

Tabla 2. Tipos de Documento

11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
41	Pasaporte
42	Tipo de documento extranjero



REGIMEN SANCIONATORIO

RÉGIMEN SANCIONATORIO. Art. 651 del ESTATUTO TRIBUTARIO

SANCIONES:

DEROGATORIA TÁCITA DE LA RESOLUCIÓN 11774 de 7 Diciembre de 2005, POR EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY 1819 DE 29 DE DIC. DE 2016.

ART. 651 E.T. Modificado por el Art. 289 de la Ley 1819 de 2016, queda así:
SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN O ENVIARLA CON ERRORES. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas que se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:



REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 651 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

1. Una multa que no supere 15.000 uvt, fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a.- El 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.
 - b.- El 4% de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.
 - c.- El 3% de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma extemporánea.
 - d.- Cuando no sea posible establecer la base para imponerla o la información no tiene cuantía, el 0.5% de los ingresos netos, si no hay ingresos, el 0.5% del patrimonio bruto del año anterior o última declaración de renta o de ingresos y patrimonio.

2. El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria



ARTÍCULO 651 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO:

***CUANDO LA SANCIÓN SE IMPONGA CON RESOLUCIÓN INDEPENDIENTE, PREVIO PLIEGO DE CARGOS Y EL SANCIONADO TENDRÁ 1 MES PARA RESPONDER.**

OJO.. PARÁGRAFO ART. 651 E.T. Corrección voluntaria de faltas, antes del Pliego de Cargos, liquidar y pagar sanción numeral 1. Art. 651, reducida al 20%. Correcciones hechas antes de los vencimientos no habrá sanción....

Artículo 658-2 E.T. SANCIÓN POR EVASIÓN PASIVA...IMPUESTO TEÓRICO

Artículo 638 E.T. Término para proferir PLIEGO DE CARGOS... 4 AÑOS...

Sanción máxima, Año Gravable 2018: 15.000 UVT \$?

$\$33.156 \times 15.000 = \$497.340.000$

JURISPRUDENCIA: C.C. Sentencia C-160 de 29 de abril de 1998; C.E. Sentencia 12894 de 29 de julio de 2002, 13209 de 12 de diciembre de 2002, 13536 de 12 de febrero de 2004, 13893 de 26 de agosto de 2004, 14997 de 2006.



REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 640 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO:

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Sanción la sanción debe ser liquidada por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante.

1.- La sanción se reducirá al 50% si concurren las siguientes condiciones:

- a.- Que dentro de los dos años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y
- b.- Siempre que la Administración Tributaria, no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial, o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.....



REGIMEN SANCIONATORIO

PROCEDIMIENTO

